



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 410 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **05 MAY 2023**

VISTO:

El INFORME N° 118-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA/DPAI-PROY-REGUL-HIDRICA/YSC-RM, de fecha 18 de abril del 2023, con registro Sisgado N°04319483/03477799, promovido por el Responsable de Meta, Decreto N°04319483 GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO de fecha 19 de abril, Oficio N°288-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 19 de abril del 2023 Sisgado N°4322524/3477799, Decreto N°4322524-2023-GRA7GG-GRDE-DRA-D, de fecha 26 de abril Memorandos Ns°593, 594, 595, 596 y 597-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, todos desde 24 de abril del 2023 con Decreto N°4336851, 4336870, 4336890, 4336905 y 4336923-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM, N°4336851, 4336870, 4336890, 4336905 y 4336923-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, de fecha 26 y 27 de abril del 2023 respectivamente, Resolución Directoral Regional Sectorial N°044-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI/DR de fecha 31 de enero del 2023, sobre ampliación de contratación temporal de personal para la Meta/Proyecto **043: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°044-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META/PROYECTO: 043: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante Resoluciones Directoral Regional Sectorial N°0179-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR. De fecha 15 de marzo del 2023, se ha resuelto el contrato de los siguientes administrado: RICARDO EDMUNDO PULIDO



QUISPE, HAYDEE LOPEZ BAÑICO, LEONCIO GUERRA GONZALES, ADRIAN MARTINEZ GAMBOA y BENITO CAYLLAHUA DE LA CRUZ, como Técnicos Agropecuarios del **META/PROYECTO: 043 “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUÉNCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE-04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, para el periodo 01 de marzo al 30 de abril del 2023, respectivamente;



Que, mediante el INFORME N°118-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA/DPAI-PROY-REGUL-HIDRICA/YSC-RM, de fecha 18 de abril del 2023, con registro Sisgado N°04319483/03477799, promovido por el Responsable de Meta, solicita la ampliación de personal para proyectos de inversión ante la Sub Dirección de Estudios y Operación y esta a su vez mediante Decreto N°04319483-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 19 de abril del 2023 eleva para su trámite correspondiente y el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional esta a su vez mediante Oficio N°288-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 19 de abril del 2023 Registro Sisgado N°4322524/3477799, solicita la ampliación de contrato del personal para el cargo de técnico agropecuario de la **META/PROYECTO: 043: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUÉNCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, ante la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, quien mediante Decreto N°4322524-2023-GRA7GG-GRDE-DRA-D de fecha 19 de abril del 2023, autoriza proseguir con trámite correspondiente;



Que, a mérito a los documentos que le antecede, mediante Memorandos Ns°593, 594, 595, 596 y 597-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, todos de fecha 24 de abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede a formalizar el contrato de los siguientes profesionales: RICARDO EDMUNDO PULIDO QUISPE, HAYDEE LOPEZ BAÑICO, LEONCIO GUERRA GONZALES, ADRIAN MARTINEZ GAMBOA y BENITO CAYLLAHUA DE LA CRUZ, como técnicos agropecuarios de la **META/PROYECTO: 043: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUÉNCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, a partir del 01 de mayo al 31 de mayo del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo adjunto de la Resolución directoral regional Sectorial N°0179-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR. De fecha 15 de marzo del 2023, en estricta observancia del Decreto Legislativo N°1252;



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 410 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **05 MAY 2023**

permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°31638 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto Legislativo N°1252, Ordenanza Regional N°013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, y sus modificaciones, Leyes Nros.27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N°266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el contrato a los servidores que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en META/PROYECTO: 043: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
RICARDO EDMUNDO PULIDO QUISPE	Técnico Agropecuario	6-000009/2503210	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP-Profuturo
HAYDEE LÓPEZ BAÑICO	Técnico Agropecuario	6-000009/2503210	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP-Integra
LEONCIO GUERRA GONZALES	Técnico Agropecuario	6-000009/2503210	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP-Profuturo

ADRIAN MARTINEZ GAMBOA	Técnico Agropecuario	6-000009/ 2503210	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP-Profuturo
BENITO CAYLLAHUA DE LA CRUZ	Técnico Agropecuario	6-000009/ 2503210	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP-Prima

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de sus cargos y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N°003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores contratados, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0179-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-D, de fecha 15 de marzo del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones a su jefe inmediato superior para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la META/PROYECTO: 043: **“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCASHUAMÁN Y SUCRE – 04 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 410 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 05 MAY 2023

la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL